# CÓDIGO DE CONDUCTA INFORMÁTICA

#### Introducción.

La necesidad de garantizar el adecuado uso de los medios técnicos e informáticos que Sice Tecnología y Sistemas pone a disposición de quienes prestan servicios en las empresas que forman parte del grupo, a fin de que tales medios resulten eficaces para facilitar y agilizar el trabajo de los usuarios y, a la vez, permitan la obtención de información completa, homogénea, actualizada y fiable sobre la actividad y condiciones de funcionamiento de cada empresa, para facilitar su control interno y externo, hace necesario establecer pautas de conducta tendentes a concienciar a los usuarios sobre la seguridad de los equipos informáticos y de las comunicaciones, tanto dentro como fuera de las instalaciones empresariales, a conseguir una realidad empresarial informatizada y a posibilitar la obtención de datos directamente de los sistemas de información de gestión.

Asimismo, es preciso posibilitar la mejora en la red de comunicaciones, facilitando la interoperatividad de las distintas aplicaciones informáticas, de manera que se asegure el buen funcionamiento de las mismas y la distribución de los recursos colectivos. Para ello, resulta imprescindible la observancia por los usuarios de reglas de actuación que eviten la incorrecta e inadecuada utilización de los medios puestos a su disposición.

#### Definiciones.

A los efectos del presente Código de Conducta se considerará:

Usuario: A todos los profesionales que prestan sus servicios en la empresa. A efectos de las presentes normas, en el Código de Conducta la denominación se hace en el sentido más amplio posible siempre que desarrollen tareas, permanentes u ocasionales, en cualquier dependencia de la empresa.

Empresa: Cualquier sociedad perteneciente a Sice Tecnología y Sistemas.

Fichero: Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos con arreglo a determinados criterios, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Datos de carácter personal : Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

# CÓDIGO DE CONDUCTA INFORMÁTICA

### Cumplimiento con la Legislación y en materia de anticorrupción.

\* GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS prohíbe la corrupción en todas sus actividades empresariales tanto en España como en el extranjero, y por ello ha adoptado unas estrictas normas y estándares de conducta en su organización interna. Lo anterior resultará de aplicación en todas las relaciones comerciales y actividades de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS.

No está permitido que dichas actividades supongan una ventaja o beneficio tanto para el GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS como personal consecuencia de un trato de favor. Tampoco aceptarán cualquier tipo de favor directo o indirecto y se abstendrán de ofrecer cualquier favor o beneficio a competidores, consultores, clientes, proveedores o cualquier otro socio de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS.

Este Código de Conducta no puede prever todas las situaciones legales en las que se puedan encontrar los empleados, directores y ejecutivos de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS. Con este Código se establecen una serie de principios esenciales para una actuación responsable de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, sus empleados, directores y ejecutivos. Este Código de Conducta deberá ser completado con normas internas y procedimientos para cada ámbito concreto de la Ley.

Todos los empleados, directores y ejecutivos de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS tienen la obligación de ser informados de todas las previsiones legales así como de la normativa interna que afecta a su esfera de responsabilidad en el GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, y en caso de duda, podrán solicitar información al departamento correspondiente.

- \* Las pautas de conducta contenidas en el presente Código se interpretarán y aplicarán en todo caso respetando las competencias que, en materia de sistemas informáticos y su desarrollo, atribuye el ordenamiento jurídico a la Empresa.
- \* La Empresa provee a los usuarios de unos determinados medios técnicos e informáticos, instrumentos de trabajo propiedad de la organización, que garantizan la rapidez y eficacia en la prestación de sus servicios. Entre estos medios se incluyen los equipos informáticos, programas y sistemas que facilitan el uso de las herramientas informáticas, el acceso a la red interna y a una red externa o Internet, así como la utilización de un buzón de correo electrónico o e-mail.

### Objetivos.

- \* El presente Código de Conducta tiene por finalidad establecer las pautas generales de actuación de todos los empleados del GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS respecto a los equipos informáticos, programas y todo tipo de software e información facilitado por GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS para el desempeño de sus funciones profesionales.
- \* El presente Código de Conducta pretende concienciar a los usuarios sobre la seguridad en los equipos informáticos y de las comunicaciones, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Empresa. En consecuencia, las presentes normas se refieren a todos los equipos informáticos suministrados por la Empresa y sean utilizados por los usuarios, con independencia de su ubicación, y sin perjuicio de las competencias propias de la Empresa.
- \* El presente Código de Conducta tiene por objeto garantizar el buen uso de los medios técnicos e informáticos al servicio de la Empresa, así como posibilitar una mejora en la red de comunicaciones, con el fin de salvaguardar el buen funcionamiento de los mismos y la distribución de los recursos colectivos. El establecimiento de las presentes pautas de conducta viene motivado por la necesidad de establecer reglas claras que determinen la mayor eficiencia en las comunicaciones y eviten determinadas prácticas consistentes en la utilización incorrecta o inadecuada de los medios antes mencionados.

# CÓDIGO DE CONDUCTA INFORMÁTICA

### Ambito de aplicación.

\* El presente Código es de aplicación a todos los empleados, directores y ejecutivos del GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, tanto en lo referente al manejo de las herramientas, datos e informaciones propias, como con las relativas a otras entidades del GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, o ajenas a éste que tengan relación profesional con el mismo.

El personal externo sin relación laboral con GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS pero que por su actividad de colaboración pudiera emplear puntualmente equipos informáticos de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, vendrá igualmente obligado a observar las prescripciones de éste Código de Conducta en todo aquello que por su actividad le resultara de aplicación.

Las pautas de comportamiento incluidas en el presente Código serán igualmente aplicables a todas las comunicaciones realizadas a través de la red interna o de Internet, que en su caso se hubiera puesto a disposición de los usuarios.

\* Las pautas establecidas en el presente Código son de aplicación, salvo que se disponga lo contrario, tanto a la utilización de los equipos informáticos fijos como a los equipos informáticos portátiles a los que el usuario pudiera eventualmente tener acceso, así como a cualquier otro instrumento de transmisión telemática que se pueda poner a disposición de aquel.

### Principios generales.

- \* Los medios informáticos de cualquier tipo facilitados por GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS a sus empleados están exclusivamente dedicados a ser utilizados como herramienta de trabajo para el desarrollo de las funciones profesionales encomendadas, y en consecuencia no pueden ser utilizados para fines particulares o ajenos al interés de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS.
- \* Como consecuencia del principio general que compete a todo empleado de cumplir con las concretas obligaciones propias de su puesto de trabajo, de acuerdo con las normas de la buena fe y con la diligencia debida, actuando responsablemente en su puesto de trabajo, es esperable y exigible una utilización correcta y adecuada de los medios informáticos de que disponga, a cuyo efecto se establece mediante estas normas el marco de utilización de los indicados medios.
- \* Las medidas de supervisión y control que GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS pueda llevar a cabo para constatar genérica o puntualmente el correcto uso de los medios informáticos por parte de los empleados, deberán observar el necesario respeto a la intimidad del trabajador, de acuerdo con las características de cada caso.

### Acceso a la red interna de la organización.

La Empresa está organizada globalmente en torno a una red interna (red de área local o LAN). El acceso a la misma a través de los medios técnicos permite al usuario manejar información confidencial, por lo que, para evitar que personas ajenas a la organización puedan tener acceso a la información contenida en la red interna los usuarios vienen obligados al estricto cumplimiento de las normas de seguridad que se hayan establecido.

En concreto, cada usuario recibirá una clave de identificación y elegirá una contraseña de acceso a la red interna de la organización, ajustándose a la normativa de seguridad establecida por la Empresa y/o administrador o responsable de Seguridad del Sistema. La identificación y contraseña de un usuario no deberá ser comunicada a terceras personas.

Periódicamente el usuario deberá cambiar su contraseña de acceso y, obligatoriamente, siempre que así se lo indique el administrador o responsable de Seguridad del Sistema o concurran circunstancias, incluso subjetivas, que así se lo indiquen.

# CÓDIGO DE CONDUCTA INFORMÁTICA

### Equipos informáticos.

- \* Todos los dispositivos informáticos, ya sean servidores, ordenadores personales, discos externos, tabletas, lectores/grabadoras de CD, sistemas de vídeoconferencia, impresoras, proyectores u otros medios informáticos o audiovisuales en general, así como teléfonos, faxes, etc, sean propiedad de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS o se encuentren alquilados por éste a terceros para ser utilizados por sus empleados, sólo pueden ser utilizados para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto de trabajo respectivo, como herramienta de trabajo que permita una mejor y más eficaz ejecución de la actividad laboral, sin que por tanto los mismos, ya sea dentro o fuera de la jornada de trabajo, puedan emplearse para fines distintos a aquellos, ya sean particulares o no relacionados con el objeto principal de actividad de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS. Los empleados no deben almacenar en el ordenador de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS datos o archivos de carácter personal.
- \* No está permitido a los empleados de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, salvo a aquellos expresamente dedicados por sus funciones a ello, modificar la configuración de ningún dispositivo ni alterar, añadir o eliminar periféricos o elementos asociados a los equipos.

#### Archivos informáticos.

- \* Principios generales:
- a) Los archivos y documentos contenidos en los sistemas de almacenamiento de datos deben utilizarse con una finalidad profesional, sin que sean idóneos, por consiguiente, para un uso personal o privado. Los documentos personales que excepcionalmente se realicen podrán guardarse en el archivo personal del disco duro del ordenador asignado a cada usuario.
- b) La información de carácter confidencial no podrá enviarse a terceras personas, Institución u organización distintas de las receptoras de la información por motivos adecuados.
- c) Debe evitarse cualquier tipo de actuación a través de los medios de comunicación puestos a disposición de los usuarios que pueda considerarse como acoso o intimidación en el trabajo. Por consiguiente, no se deben, entre otras actuaciones, instalar o visualizar salvapantallas, fotos, videos, animaciones, y/o cualquier otro medio de reproducción o visualización de contenido ofensivo o atentatorio contra la dignidad de la persona.
- d) Todo usuario está obligado a cumplir las medidas de seguridad diseñadas por la Empresa, así como las prevenciones que al efecto establezca el administrador o responsable del Sistema.
- e) Los servicios técnicos de la Empresa podrán supervisar los recursos físicos, lógicos o de comunicaciones de cualquier usuario con el fin de realizar las tareas técnicas de gestión o mantenimiento precisas para la evaluación de su rendimiento, grado de utilización y planificación de necesidades futuras, preservando, en todo caso, el acceso a la información contenida en tales sistemas y comunicando oportunamente dichas intervenciones a los usuarios afectados.

Las mencionadas revisiones se efectuarán siempre por parte de los servicios técnicos, o por las personas que se designe expresamente al efecto, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca la Ley.

# CÓDIGO DE CONDUCTA INFORMÁTICA

#### \* Protección de datos:

Todos los empleados de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, en la medida en que por su actividad profesional pueden tener acceso a ficheros de datos de carácter personal, están obligados a guardar absoluta confidencialidad sobre los mismos, así como a observar las prescripciones de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y el Reglamento de Seguridad que lo desarrolla.

Igualmente, los empleados de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS que por razón de su actividad interna puedan tener acceso a datos de carácter personal de otros empleados, considerados como datos de nivel alto de seguridad, vienen obligados a observar absoluta confidencialidad sobre los mismos y al tratamiento de los ficheros en que se contengan, conforme a las disposiciones internas establecidas en materia de protección de datos.

Dentro de las obligaciones impuestas a las empresas en esta materia se encuentra la puesta en marcha de medidas destinadas a garantizar la protección de dichos datos personales, afectando a sistemas informáticos, archivos de soportes de almacenamiento, personal, procedimientos operativos, etc... A través de los Documentos de Seguridad de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS se establecen y adoptan las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. Entre estas medidas, y en lo que respecta al objeto de este Código de Conducta Informática, se recuerda, incorporándolo al presente texto, que entre las funciones y obligaciones del personal que tiene acceso a datos personales se establece la responsabilidad del usuario final en cuanto a :

- Utilizar su identificador personal/contraseña para la realización de sus acciones. La contraseña es estrictamente personal; por ello, el propietario de la contraseña es responsable de cesiones no autorizadas de contraseñas a otros usuarios fuera o dentro del Grupo.
- Renovar periódicamente sus contraseñas con el fin de protegerlas del conocimiento de usuarios no autorizados.
- Custodiar convenientemente las contraseñas, no exhibiéndose de ninguna manera.
- Renovar las contraseñas en el momento que sospechen que éstas puedan ser conocidas por un tercero.
- Proteger los Sistemas de Información que les han sido asignados físicamente, como por ejemplo, equipos personales, servidores, etc.
- No ceder directa ni indirectamente información confidencial a ninguna persona, salvo personal de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS o de aquellos de sus proveedores que necesiten conocerla para desarrollar las funciones que tiene encomendadas, siempre que hayan firmado compromisos de confidencialidad semejantes al contenido en el Documento de Seguridad.
- No extraer información confidencial de las instalaciones de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS
  o de sus sistemas de información sin consentimiento de la Dirección.
- No utilizar información confidencial en su propio beneficio o en el de otra persona o entidad.
- Cumplir con los procedimientos de seguridad establecidos para proteger la información y contribuir a asegurar su confidencialidad.
- Comunicar ineludible e inmediatamente al departamento de Sistemas de Información la necesidad de creación de cualquier fichero que contenga datos personales, tanto en su ordenador personal como en cualquier otro recurso de la compañía, para adoptar las medidas de seguridad que el Reglamento de desarrollo de la LOPD dispone.
  - En el caso de que existan dudas sobre si un determinado fichero está afecto ó no a la LOPD, se consultará con el departamento de Sistemas de Información.



# CÓDIGO DE CONDUCTA INFORMÁTICA

#### Software.

Únicamente podrán ser utilizados en los ordenadores y dispositivos puestos a disposición de los empleados por GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS los programas y aplicaciones informáticas adquiridos y facilitados por éste. La instalación de software sólo puede ser realizada por personal designado por el correspondiente Departamento de Informática.

Queda, por tanto, expresamente prohibido copiar, descargar, instalar, almacenar y utilizar en los ordenadores personales o cualquier otro medio informático de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS cualquier software ajeno no facilitado por éste; a modo de ejemplo, queda expresamente prohibida la instalación y/o uso de programas de juegos, archivos de música, programas de renta, utilidades, etc.... El desarrollo de conductas contrarias a ello no sólo puede provocar la incorporación de virus a las redes locales internas sino que además

puede dar lugar a incurrir en uso ilegal de aplicaciones sin licencia, de lo que GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS no puede ser responsable.

En el caso de que un empleado considere que para el ejercicio de sus funciones precisa una aplicación o programa informático que no tenga instalado por los Departamentos Informáticos de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS en su ordenador, podrá solicitarlo a través de su superior responsable motivando su justificación.

La instalación de programas destinados a fonoconferencias, videoconferencias y reuniones online debe ser autorizada por el Departamento de Informática.

### Navegación en Internet.

Los servicios de Internet han sido facilitados por GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS a los empleados para ser tratados ante todo como una fuente informática para los fines de la actividad de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS y para el más eficaz cumplimiento de las funciones profesionales de aquéllos.

Se facilitará por GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS el acceso a internet de manera restrictiva, tanto en consideración al coste de la línea como al hecho de que el tráfico a ó desde Internet compite con el de los navegantes que acceden a los "sites" y aplicaciones del GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS así como las aplicaciones de clientes, proveedores, colaboradores o socios y debe evitarse el colapso o sobrecarga de la red, sino también porque al considerarse una herramienta de trabajo sólo deben disponer de ella aquellos trabajadores que efectivamente la precisen de una manera notable por los cometidos de su puesto de trabajo.

Se podrá limitar el acceso sólo a las páginas que se consideren necesarias para el puesto de trabajo así como instalar programas de filtro de direcciones y páginas web's no deseadas .

Se prohíbe expresamente el acceso a páginas web, crear o enviar información y la utilización de programas o archivos cuyo contenido sea susceptible de constituir delito, atente contra los derechos humanos, los derechos de la infancia o sean anticonstitucionales, así como aquellos que puedan herir la sensibilidad de terceros, dado el carácter público del servicio, tales como lo referido a la violencia, sexo, o apología del terrorismo.

Se prohíbe acceder a juegos, descargar archivos MP3 o similares.

Se prohíbe utilizar por el empleado la dirección de internet facilitada por GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS como cuenta propia para su uso particular (acceso a banca electrónica, envío de mensajes particulares, entrar en comunicaciones o chats, etc...) y en general cualquier uso ajeno a la actividad e interés de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS.

Es obligación de la Empresa dar cumplimiento al contenido de las leyes de la propiedad intelectual o industrial, por lo que los usuarios deberán comprobar cuidadosamente, antes de utilizar información proveniente de la red, si la misma se encuentra protegida por las normas de las expresadas leyes.

# CÓDIGO DE CONDUCTA INFORMÁTICA

#### Uso del correo electrónico.

GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS es propietaria de la herramienta de correo electrónico y tiene el derecho a definir su utilización con base en el Art. 5 del Estatuto de los Trabajadores, en el que se determina el cumplimiento por parte de los trabajadores de las obligaciones concretas de sus puestos de trabajo. En este sentido el correo electrónico se ha potenciado en el ámbito de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS por considerarse una potente herramienta de comunicación y de tráfico de datos y de esta manera conseguir una gestión más ágil y eficaz, por lo que debe ser utilizado exclusivamente para fines profesionales relacionados con la actividad de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS.

La dirección interna de correo electrónico que se adjudica por el Departamento de Informática a cada empleado no se considera privativa de éste sino en la medida en que se facilita para que se use como la identificación del empleado en el correo electrónico interno de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, es propiedad de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS.

En consecuencia, y dado que el correo electrónico – así como Internet – es una herramienta de trabajo, GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS se reserva la posibilidad de controlar e inspeccionar y acceder a las direcciones de correo para comprobar el correcto uso de las comunicaciones electrónicas y la información transmitida en la

red y los expedientes electrónicos localizados en los ordenadores y demás equipos propiedad o facilitados por GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS.

Las formalidades que deben seguir los correos electrónicos son las siguientes:

- Encriptado: A los efectos de cumplir con la LOPD, el contenido de los correos electrónicos que contengan Datos Personales debe enviarse encriptado, para evitar el acceso no autorizado al contenido de dicho correo electrónico sin la correspondiente contraseña.
   El envío por correo electrónico de datos de carácter personal encriptado se puede realizar de forma sencilla, por ejemplo, comprimiendo el archivo adjunto utilizando un compresor Zip con contraseña, que permite el cifrado de 128 bits. Otro método es usar un link seguro donde previamente se ha depositado el fichero; en cualquiera de los servicios centrales como upload.sice.com y/o ftp.sice.com se puede almacenar de forma segura cualquier fichero y, por tanto, se puede identificar el acceso con una contraseña, no viajando el fichero con el correo electrónico sino exclusivamente el enlace dónde se encuentra.
- <u>Pie de firma</u>: el correo electrónico debe contener el siguiente pie de firma:

#### ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta a secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través del teléfono (+34) 91 623 22 00 y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Así mismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por ley.

El correo electrónico vía Internet no permite asegurar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni su integridad o correcta recepción. GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS no asume responsabilidad por estas circunstancias. Si el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet y la grabación de los mensajes, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento de forma inmediata.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, le informamos de que sus datos personales forman parte de un fichero propiedad de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS y son tratados con la finalidad de mantenimiento de la relación adquirida con usted. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la dirección arriba indicada.



# CÓDIGO DE CONDUCTA INFORMÁTICA

Por razones de seguridad, ante la posibilidad de incorporar virus así como por ser extraños al correcto uso de los medios informáticos, los ficheros, datos imágenes, etc... que se reciban del exterior a través de internet no podrán ser transmitidos internamente a otros empleados mediante el correo electrónico sin haber realizado los correspondientes chequeos con el apoyo del área de soporte microinformático. El empleado deberá ocuparse de no recibir del exterior correos particulares y ajenos a su trabajo y, en caso de recibirlos, de proceder a su inmediata destrucción, comunicando al emisor la improcedencia de tales envíos.

Para evitar la sobrecarga de la red interna, no está permitido el envío de correos masivos, entendiéndose por tales aquellos que tengan como destinatarios directamente o en copia, a cincuenta o más usuarios, sin que pueda fraccionarse el envío en varios correos de semejante número de usuarios, ya que ello vulneraría la finalidad de ésta limitación. Quedan exceptuados de esta norma las personas que ostenten el nivel de responsabilidad de Dirección, así como aquellas personas que por razón de su actividad en GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS esté justificado que eventualmente puedan enviar correos masivos y al efecto se encuentren registradas por el Departamento de Informática.

La Dirección de Sistemas de Información podrá establecer aquellos filtros que considere conveniente en las direcciones de salida de los correos electrónicos para evitar un uso indebido del mismo.

No está permitido el uso del correo electrónico para el envío al exterior a direcciones de Internet de datos, informaciones o ficheros particulares, o de datos de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS o datos de clientes, asegurados o mediadores a personas ajenas a GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS o que por su actividad no esté justificado su conocimiento y envío.

El uso sindical o por los representantes de los trabajadores del correo electrónico interno como medio de comunicación y divulgación de noticias de interés laboral para los trabajadores de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS se ajustará a las autorizaciones que sobre la materia se dicten por la Dirección de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS y dichas representaciones. En su defecto, no se encuentra autorizado el uso de

direcciones personales de correo electrónico para estos fines ni el envío de correos masivos o que lleven anexos un importante volumen de documentos que puedan afectar a la red.

El correo electrónico debe ser configurado conforme a las directrices de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS.

El usuario tiene acceso al correo electrónico de la organización durante el período que dura su vinculación con la misma. En el momento de la extinción de la relación laboral, se interrumpirá el acceso a su buzón de correo. Los servicios técnicos podrán acceder al buzón para reenviar los mensajes profesionales a los usuarios que se determinen por el administrador o responsable del Sistema.

## Firma electrónica.

Todo usuario que utilice un certificado electrónico propiedad de la Empresa será responsable de la custodia de la clave privada y de comunicar con la mayor brevedad posible a la correspondiente entidad prestadora de Servicios de Certificación y/o Registro cualquier pérdida o sustracción de aquélla. Igualmente, el usuario estará obligado a comunicar cualquier variación de los datos aportados para la obtención del certificado; y en general, vendrá obligado a observar las garantías que al respecto fije la Empresa, en orden al establecimiento y regulación de la concreta prestación de servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de las técnicas y medios ofertados por esta última.

### Otros medios.

La utilización de otros medios, como teléfonos fijos y móviles/smartphones, fotocopiadoras y otro tipo de material telemático está igualmente limitado a fines profesionales y deberá supeditarse a las normas que en su caso puedan estar establecidas por la Dirección.

# CÓDIGO DE CONDUCTA INFORMÁTICA

#### **Propiedad Intelectual.**

De acuerdo con la legislación aplicable sobre la materia, la titularidad de los desarrollos informáticos, aplicaciones, textos, hojas de cálculo, bases de datos, etc ... que hayan creado los empleados como consecuencia de las funciones propias de su trabajo en GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, utilizando los medios de ésta y dentro de su tiempo de trabajo, corresponde a GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS.

La legislación sobre propiedad intelectual y derechos de autor protege los programas informáticos. Por ello, y como norma general, no deberán efectuarse copias de software, excepto para copias de seguridad o crear archivos. Igualmente tampoco deben efectuarse copias de programas informáticos de desarrollo interno salvo en la medida en que sean necesarias para su explotación.

Uno de los activos más valiosos es el nombre y marca de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, que dan confianza a sus clientes y proveedores, por lo que los directivos y empleados deberán poner el máximo cuidado en preservar su imagen.

Queda totalmente prohibido utilizar el nombre y la marca de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS en documentos, actividades, jornadas profesionales, seminarios, ferias o cualquier otro evento que no estén relacionados con los fines y objetivos comerciales e institucionales de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS. Cualquier uso distinto a los anteriores deberá ser previamente informado al Departamento de Informática y autorizado de acuerdo con los criterios y directrices que se establezcan.

### Medidas de control.

En uso de sus facultades organizativas y de dirección, así como de disponibilidad sobre los medios de trabajo, la Dirección de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS podrá efectuar a través de los Departamentos Técnicos correspondientes, auditorías internas para comprobar el correcto uso de los recursos informáticos de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, hardware y software, y de manera especial que el correo electrónico e Internet no se utilizan con fines distintos del desempeño de la actividad profesional, especialmente durante la jornada de trabajo.

A estos efectos se podrán adoptar en cualquier momento medidas de control y prevención del uso incorrecto de Internet y el correo electrónico, tales como la revisión periódica de los e-mails enviados y recibidos por el trabajador, la instalación de programas de captura periódica de imágenes de la pantalla del ordenador del empleado, el establecimiento de alertas informáticas y diarios de la actividad en la navegación por Internet, o en el envío de e-mails, entre otros.

Sin perjuicio de las revisiones técnicas del equipamiento y software informático de cada empleado, podrá efectuarse en cualquier momento por el personal de informática designado, la revisión del contenido del ordenador asignado, con objeto de auditar el posible incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Código así como el uso del correo electrónico e Internet por parte de éste. Cuando ello sea posible, se realizará desde el puesto de trabajo, en presencia del empleado y siempre que sea posible en presencia de un representante legal de los trabajadores, para mayor garantía de su intimidad.

En la medida en que el empleo de equipos o aplicaciones durante la jornada de trabajo suponga una utilización indebida y no autorizada de los medios de GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS puestos a disposición del trabajador, genera un incumplimiento de sus funciones, es considerado una transgresión de la buena fe contractual y abuso de confianza respecto a las tareas encomendadas, por lo que podrán adoptarse por GRUPO SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS las medidas correctoras necesarias en proporcionalidad a la gravedad de las infracciones.

Igualmente, el quebranto del deber de confidencialidad en el uso y tratamiento de datos tanto de carácter personal como empresarial, será considerado un grave incumplimiento de las obligaciones laborales que podrá motivar la adopción por la empresa de medidas sancionadoras y correctoras.



# CÓDIGO DE CONDUCTA INFORMÁTICA

#### Finalización de la vinculación laboral con la Empresa.

La Empresa pone a disposición de los usuarios los medios informáticos y técnicos adecuados para la realización de sus funciones mientras exista vinculación laboral entre ambos. En el momento de la finalización de la dicha relación se prohibirá al usuario el acceso a los equipos informáticos y, consiguientemente, a los archivos incluidos en los mismos.

El usuario tendrá que devolver inmediatamente todos los medios informáticos propiedad de la empresa que tenga en su poder (ordenador portátil, discos USB, PDA, etc.).

Si un usuario finaliza su relación con la Empresa o se traslada de puesto, deberá dejar intactos todos los archivos y documentos de cualquier medio informático.

#### Pautas generales de conducta.

Las pautas hasta aquí descritas intentan precisar de forma clara y transparente el uso que debe hacerse de los medios de comunicación y equipos informáticos en el seno de la Empresa, quedando el Servicio de Soporte competente a la entera disposición de los usuarios para cualquier aclaración o duda que pueda surgir respecto del cumplimiento de las mismas, y admitiendo todas las sugerencias que los usuarios puedan realizar al respecto con el fin de mejorar el funcionamiento de dichas pautas.

Para la resolución de cualquier duda o consulta de carácter técnico que se pueda plantear, se deberá consultar al Servicio de Soporte competente.

### Cumplimiento de las pautas de conducta.

Todos los usuarios están obligados al cumplimiento de las pautas de conducta establecidas en el presente Código, pudiéndose derivar de su incumplimiento la pertinente responsabilidad en el ámbito disciplinario, si a ello hubiere lugar en aplicación de las normas reguladoras del Estatuto jurídico propio del usuario. El departamento de Sistemas, en las labores de auditoría que realice o en las visitas que curse a las distintas empresas, direcciones regionales y departamentos, velará por el cumplimiento del presente Código de Conducta, e informará al Director General de la Empresa sobre el grado de uso, las deficiencias y cumplimiento que se hubieren observado, a fin de que se adopten las medidas pertinentes.